



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud de aprehensión
Demandante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Demandada	CELINDA DEL CARMEN CORREA GARCÍA
Radicado	05001 40 03 028 2023-01297 00
Providencia	Admite solicitud, comisiona.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, incoada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **CELINDA DEL CARMEN CORREA GARCÍA** cumple con los presupuestos de la leyes 1835 de 2015 de, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado.

RESULEVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, del vehículo automotor de placas LKS 062 dado en garantía por la señora **CELINDA DEL CARMEN CORREA GARCÍA**.

Segundo: Comisionar a la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN)** para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El automotor tiene las siguientes características: Descripción:

MODELO	2023	MARCA	CHEVROLET
PLACA	LKS062	CHASIS	9BGEY48K0PG155237
SERVICIO	PARTICULAR	COLOR	GRIS SATÍN
LINEA	ONIX	MOTOR	L4F*221754350*

Una vez capturado el rodante, deberá informarlo de forma inmediata a la parte acreedora **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A** y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. No admitirá oposición alguna.

Para ello, el acreedor ha dispuesto los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	ENCARGADO
Cali	Caliparking multiser s.a.s	Carrera 66 No 13-11 Bosques del limonar	Rosa Elena Burbano
Bogotá	Bodega Grupo Poder	Fontibón	Alejandro Pérez
Bogotá	Parqueadero Ferrari	Carrera 8 No 2 – 33	Ulises Arciniegas
Barranquilla	Parqueadero Autocar	Carrera 50 # 48-77	Raúl Altamar
Montería	Parqueadero Sinú Ya	Calle 27 No 1 - 39 // Nueva Calle 28 # 8 - 58	Yonny Arroyo
Medellín	Parqueadero Traicel	Carrera 52 No 109 – 27	Luz Amparo Benjumea
Medellín	Parqueadero Bahía Centro	Carrera 47 No 58 – 25	Cruz Elena Zapata
Dos Quebradas	Parqueadero La Campiña	Av. Simón Bolívar Cr. 16 No 59 - 38	Rubén Darío Cepeda
Cartagena	Parqueadero el Kike	Transversal 56 No. 12-55 antiguo Club Campestre, frente al Barrio Santa Clara. Entrada por Lavautos JhonJabon. Cartagena.	Enrique Coneo Caliz

Se requiere a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con el inciso 2° del Artículo 111 del Código General del Proceso y el inciso 2° del Artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permita la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con FIRMA DIGITAL, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia

al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital pueden constatar la autenticidad del documento.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLÓN, con tarjeta profesional 33.805 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1697aa0b889461d033fb76ae9b9fa4827a70877b9e8f150abe9c6cf6cd632cdb**

Documento generado en 28/11/2023 10:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>